



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Armenia Quindío, diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado No. 630014003006-2023-00362-00

En atención a que la parte demandada ROBERT PALENCIA LOPEZ, aun no se encuentra debidamente notificado en este asunto, y a que la misma contesta la demanda y confiere poder especial a un abogado para que lo represente en el asunto (Archivo 021), el despacho, de conformidad con el inciso segundo del artículo 301 del C.G. del Proceso;

RESUELVE:

PRIMERO: Tener NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE al demandado ROBERT PALENCIA LOPEZ, desde la fecha de notificación por estado del presente auto.

SEGUNDO: Se le reconoce personería al abogado FERNANDO ANTONIO BETANCOURT GIRALDO¹, para que actúe en nombre y representación demandado ROBERT PALENCIA LOPEZ, en los términos del poder a él conferido.

TERCERO: Tener por contestada la demanda por parte de la parte demandada, a la cual se le dará trámite una vez venza el término de traslado de la misma.

CUARTO: Se le informa al Apoderado referido que el traslado de la demanda se surtirá en la forma prevista en el Art. 91 del C.G. del Proceso², para lo cual se le remitirá el link del presente expediente. Por Citaduría, remítase el link respectivo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

PAMELA QUINTERO ALVAREZ

JUEZ

(Estado 53 del 11 de abril de 2024)

LMGR.
(TRABAJADOS)

¹ asesoriasjuridicasandrewgm@gmail.com

² "Cuando la notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago se surta por conducta concluyente, por aviso, o mediante comisionado, el demandado podrá solicitar en la secretaría que se le suministre la reproducción de la demanda y de sus anexos dentro de los tres (3) días siguientes, vencidos los cuales comenzarán a correr el término de ejecutoria y de traslado de la demanda".

Firmado Por:
Pamela Quintero Alvarez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb9ec5476de20285ca71c354847ca545bd1394e6b8c930a579d64ca138be2362**

Documento generado en 10/04/2024 02:22:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>